

INF.FIS.UTF N° 57/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 339/2021 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO
DEMÓCRATA SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)**

La Paz, 23 de febrero de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	3
3.2	Deficiencias en el Activo Fijo.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	6
3.3	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	7
3.4	Otras observaciones identificadas.....	7
3.4.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	8
3.4.2	Observaciones en la presentación de los Estados Financieros	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	10

3.4.3	Hallazgos identificados de manera reiterativa.....	10
a)	Fondos en avance.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	11
b)	Pasajes y Viáticos.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	12
V.	INFORME LEGAL	14

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS. UTF. N° 339/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMÓCRATA SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)

FECHA: La Paz, 23 de febrero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 27 de diciembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N°264/2021 notificó a Julio Cesar Rivero Barrancos Administrador de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 25 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 24 de enero de 2022 Julio Cesar Rivero Barrancos, responsable económico de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), remitió descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de enero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de representación (foja 1).
- Estado de cuenta detallado mes de diciembre (foja 1)
- Formato 1 Aceptación de as recomendaciones (foja 1).
- Formato 2 información sobre fecha y responsables de la recomendación (fojas 2).
- Nota de justificación de las recomendaciones (fojas 2).
- Arqueo de Caja (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se estableció que a los ingresos, no se adjuntan recibos, boletas de depósito o extracto de los abonos, si bien los comprobantes adjuntan el estado de cuenta detallado, este respaldo no es suficiente, puesto que no se puede identificar el nombre de los militantes, la firma, ni la fecha del aporte el detalle es como sigue:

Numero de comprobante	Fecha	Concepto	Importe Bs
1-000102	10 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	65
1-000103	10 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	65
1-000104	14 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	85
1-000105	16 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	75

Numero de comprobante	Fecha	Concepto	Importe Bs
1-000107	28 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	65
1-000108	28 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	65
1-000110	30 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	350
1-000111	30 12 2020	Depósito de Aporte de Militantes	190
TOTAL			960

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Lo mencionado se produce por la falta de supervisión a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, originando dificultades en el ejercicio de la revisión.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no inclusión, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2020, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Aclaremos que los aportes del militante, es un trámite realizado de manera individual y voluntaria en la que no interviene de manera directa nuestra organización política; son aportes voluntarios, los cuales se realizan de manera personal, por tanto, el comprobante del depósito en efectivo, débito automático, transferencia se queda en poder del depositante.

*Adjuntamos fotocopia del extracto bancario de los aportes.
Aceptamos la observación, se tomara en cuenta para posteriores gestiones”*

Analizados los descargos y aclaraciones de la organización política respecto a los ingresos percibidos en la gestión 2020, si bien son válidas las justificaciones y los extractos bancarios respaldan los ingresos percibidos, a estos no se adjuntó los recibos de aportes de los militantes, sin embargo aclaramos que de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, todo ingreso percibido de los militantes debe ser registrado en recibos debidamente llenados con nombre, fecha y firma de los aportantes y responsables de recepción, adjuntando como respaldo de los extractos bancarios y comprobantes de contabilidad que registren los ingresos, no obstante lo anterior y al haberse aceptado la recomendación y tener el compromiso de tomar en cuenta la recomendación en futuras gestiones **se levanta** la observación **2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021.

3.2. Deficiencias en el Activo Fijo

En el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se estableció que en el rubro **“Activos Fijos”** las siguientes observaciones:

- a) En el reporte de activos fijos se advierte diferencias entre el valor actualizado de activo fijo y el total de la depreciación acumulada, importes que llegaron a **Bs736** registrando de manera automática valor 1 a los ítems, sin los ajustes respectivos el detalle es como sigue:

Detalle	Fecha de Incorporación	Valor Actualizado del Activo	Total Depreciación Acumulada Actualizada	Valor Neto Según UTF	Valor Neto según reportes de Activo Fijo	Diferencia
Equipos de Computación						
Cámara dotal Canon	30-09-15	3.961,09	3.882,39	78,7	1	77,7
Filmadora Sony	30-09-15	4.000,22	3.920,72	79,5	1	78,5
PC de Escritorio	30-09-15	5.178,45	5.075,57	102,9	1	101,88
Mini portátil HP	30-09-15	2.908,83	2.850,96	57,9	1	56,87
Video Cámara Digital	30-09-15	3.961,09	3.882,39	78,7	1	77,7
Impresora Canon	30-09-15	1.427,82	1.399,41	28,4	1	27,41
Computadora Portátil Toshiba	30-09-15	6.553,41	6.423,17	130,2	1	129,24
Proyector Multimedia Epson	30-09-15	2.496,71	2.447,07	49,6	1	48,64
Tripode para Cámara	30-09-15	567,42	556,13	11,3	1	10,29

Detalle	Fecha de Incorporación	Valor Actualizado del Activo	Total Depreciación Acumulada Actualizada	Valor Neto Según UTF	Valor Neto según reportes de Activo Fijo	Diferencia
Estuche Sony	30-09-15	107,81	105,66	2,2	1	1,15
Proyector Multimedia Epson	30-09-15	6.441,53	6.313,51	128	1	127,02
TOTALES		37.604,38	36.856,98	747,40	11,00	736,40

- b) Así mismo se verificaron ítems con valor Bs1, sin la aclaración respectiva en las notas a los Estados Financieros, sobre si estos activos se encuentran en mal estado, obsoletos o deteriorados, para el inicio del proceso de baja y disposición de los activos, el detalle es como sigue;

Detalle	Fecha de Incorporación	Valor Actualizado	Total Depreciación	Valor Neto	Según reportes de Activo Fijo	Diferencia
Impresora HP	10 10 2014	1.723,48	1.722,47	1	1	0,01
Router	10 10 2014	1.130,87	1.129,82	1	1	0,05
Router	11 03 2015	934,92	933,91	1	1	0,01

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 51. (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

(..)

2. “La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.

Lo descrito se debe a la falta de un adecuado registro y control de los activos fijos, por parte del Responsable económico en la presentación en los Estados Financieros, esta situación genera una incorrecta exposición del saldo del rubro Activo Fijo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS); instruir al responsable económico ajustar las diferencias observadas en el listado de activos fijos y remitir sus aclaraciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a la disposición de los activos con valor Bs1.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.2 “Deficiencias en el Activo Fijo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Hacemos conocer que:

Aceptamos la observación”

Considerando la aceptación de la recomendación se levanta la observación **2.2. “Deficiencias en el Activo Fijo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización, realice el seguimiento en la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 a fin de confirmar su cumplimiento.

3.3. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se estableció que la cuenta **“Caja”** expone un saldo de **Bs1.711,30** sin adjuntar documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y del responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en **“Caja”**.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 prevee:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. *De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

Lo mencionado se genera por la falta de procedimientos de control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo o en su caso remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización los argumentos y/o documentos relacionados a lo observado para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.3 “Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Hacemos conocer que:

Adjuntamos el arqueo de caja al 31/12/2021 para la asistencia del efectivo.

Aceptamos la observacion, se tomara en cuenta para posteriores gestiones”

A los descargos se adjuntó el arqueo de caja de 31/12/2021 en original y con las firmas de los responsables de la custodia del efectivo por lo que la observación **2.3 “Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, **se levanta.**

3.4. Otras observaciones identificadas

3.4.1. Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020

En el numeral 2.4.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se estableció que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) no proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros). (Las negrillas son nuestras)***
- b) *Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*
- c) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral....”*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), instruir a quien corresponda incluir a futuro el presupuesto de recursos necesarios para la realización de las actividades programadas en la Programación Operativa Anual.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4.1 “Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Hacemos conocer que:

Aceptamos la observacion, se tomara en cuenta para posteriores gestiones”

Considerando la aceptación de la recomendación y el compromiso de subsanar la observación en futuras gestiones, **se levanta** la observación **2.4.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021. La Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente en la presentación del POA y Presupuesto de las gestiones futuras.

3.4.2. Observaciones en la presentación de los Estados Financieros

En el numeral 3.4.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se identificaron las siguientes observaciones en la presentación de los Estados Financieros:

- a) Los Estados Financieros fueron presentados sin la firma de un profesional contador como responsable de su elaboración.
- b) El libro mayor no fue aperturado por un notario, hecho que no fue justificado ni aclarado en las notas a los Estados Financieros.

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).*
- II. *En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

(...)

- II. *“La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.*

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable Económico, lo que ocasiona que no se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS); considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de manera previa a la remisión de los

Estados Financieros a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4.2. “Observaciones en la presentación de los Estados Financieros”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente

“Hacemos conocer que :

Aceptamos la observacion, se tomara en cuenta para posteriores gestiones”

A los descargos presentados no se adjunto los Estados Financieros debidamente firmados por un contador, sin embargo, al tener el compromiso de la organización política de tomar en cuenta la recomendación en futuras presentaciones y considerando la aceptación de la misma, **se levanta** la observación **2.4.2. Observaciones en la presentación de los Estados Financieros”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021.

3.4.3. Hallazgos identificados de manera reiterativa

En el numeral 2.4.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 339/2021, se identificaron hallazgos que ya fueron observados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF 070/2021 de 29 de abril de 2021 y que en la Gestión 2020 no fueron subsanados:

a) Fondos en avance

La cuenta de "Fondos en Avance" expone un saldo de **Bs6.460,00**, registro a nombre de Jhon Clive Cava Chávez del "Departamento de Sucre – saldo expuesto desde la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

- I. *“Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”.*
- II. *“En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de “fondos en avance”, estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas*

autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política. Lo señalado, se debe a la falta de análisis de la cuenta y su movimiento, considerando la fecha de origen del registro de la obligación y las posibilidades de reclamo de la misma, lo que ocasiona que no se encuentren adecuadamente clasificado en el Balance General.”

Lo señalado se debe a la falta de análisis de la cuenta y su movimiento considerando la fecha de origen del registro de la obligación y las posibilidades de reclamo de la misma, lo que ocasiona que todavía se encuentren reflejadas en el Balance General.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), realizar el análisis de las cuentas, considerando la fecha de origen, la documentación de sustento y las posibilidades de reclamo de la misma, así mismo considerar reclasificar el saldo de la cuenta “Fondos en Avance” en la cuenta “Cuentas por Cobrar”.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4.3. “Hallazgos identificados de manera reiterativa”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Hacemos conocer que :

A) Fondos en avance

“El fondo en avance del Señor Jhon Clive Cava Chávez hacemos conocer que se cerró en la Gestión 2021, como cuentas incobrables según registro CT-23 de fecha 31/01/2021”

Considerando las aclaraciones hechas por la organización política, **se levanta el inciso a)** de la observación **2.4.3 “Hallazgos identificados de manera reiterativa”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, aclarando a la organización política que la Unida Técnica de Fiscalización, realizara el seguimiento correspondiente en la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 a fin de confirmar su cumplimiento.

b) Pasajes y viáticos

Durante la Gestión 2020 los gastos por pasajes y viáticos fueron los siguientes:

Detalle	Importe Bs
Pasajes	81.983,76
Viáticos por Viajes al Interior del País	5.550,15
Viatico por Hospedaje	4.748,27

A la fecha la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no ha fijado una escala de viáticos, no se elaboran informes de viajes, no se cuenta con reglamento o procedimientos escritos para la asignación de pasajes y viáticos.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) establecer controles y procedimientos que regulen la asignación de pasajes y viáticos, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos en la ejecución de estos gastos.

Respuesta de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

En la nota sin número de 24 de enero de 2022 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.4.3 “Hallazgos identificados de manera reiterativa”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, señala textualmente lo siguiente

“Hacemos conocer que :

B) Pasajes y viáticos

“Aceptamos la observacion, se tomara en cuenta para posteriores gestiones”

Al haberse aceptado la observacion y el compromiso de tomar en cuenta la recomendación en futuras gestiones **se levanta el inciso b)** de la observacion **2.4.3 “Hallazgos identificados de manera reiterativa”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°339/2021, sin embargo la organización política debe considerar lo observado para que no se vuelva a presentar en futuras gestiones, aclarando que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizara el seguimiento correspondiente a la implantación de la recomendación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°339/2021, se establece lo siguiente:

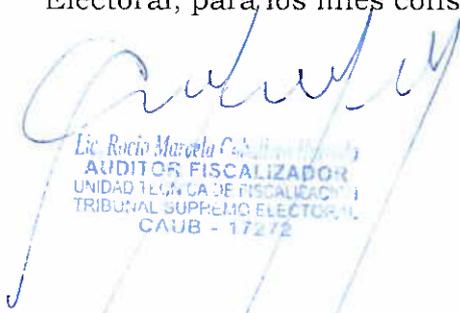
- C1** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** la observación referida a “**Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**” por **Bs960** según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** la observación referida a “**Deficiencias en la cuenta Activo Fijo**” descritas en el punto **3.2.** del presente informe.
- C3** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** la observación referida al “**Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**” descrita en el punto **3.3.** del presente informe.
- C4** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** la observación referida a la “**Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020**” descrita en el punto **3.4.1.** del presente informe.
- C5** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** la observación referida a “**Observaciones en la presentación de los Estados Financieros**” descrita en el punto **3.4.2** del presente informe.
- C6** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** el inciso a) de la observación referida a “**Hallazgos identificados de manera reiterativa**” en el punto **3.4.3.** del presente informe.
- C7** La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) **subsano** el inciso b) de la observación referida “**Hallazgos identificados de manera reiterativa**” en el punto **3.4.3.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vaez Flores
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. AC/DEMOCRATAS